

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1142-2024-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 291-2024-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 065-2024-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 136-2024-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales, sobre delegación de la facultad para presidir el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2024-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; asimismo, el artículo 8° de la citada Ley, señala que *“(…) Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.”*;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, (...). La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones (...).”*;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Artículo Único de la Ley N° 31782, refiere respecto a la Organización del Programa del Vaso de Leche, que *“En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; (...). El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, (...).”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2024-ALC/MVES, se conformó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2024-2025, presidido por el señor Alcalde; asimismo, en su Artículo Segundo, se dispone, delegar en el Gerente Municipal la facultad de ejercer la Presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2024-2025, conformado con la citada Resolución;

Que, mediante Informe N° 136-2024-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita se evalúe se delegue la presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa el Salvador para el periodo 2024-2025, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, ello considerando las funciones inherentes a dicha Gerencia establecidas en la Ordenanza N° 479-MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, y mantener así la articulación fluida con los representantes del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Villa el Salvador; propuesta que es ratificada con Informe N° 065-2024-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de setiembre de 2024

Que, mediante Informe N° 291-2024-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable emitir una Resolución de Alcaldía que varíe la delegación de la Presidencia del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2024-2025 aprobada con el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-ALC/MVES, en el extremo de delegar la Presidencia del mismo a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, ello considerando que la Ley no señala que necesariamente se tiene que delegar la función en el inmediato inferior jerárquico, en tal sentido, dicha delegación recaería en otro funcionario cuyas funciones corresponden con la materia;

Que, con Memorando N° 1142-2024-GM/MVES la Gerencia Municipal, tomando en consideración la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General para que se emita la Resolución de Alcaldía que varíe la delegación de la Presidencia del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2024-2025 aprobada con el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-ALC/MVES, en el extremo de delegar la Presidencia del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador periodo 2024-2025, a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, **LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2024-2025** a la **GERENTE DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cabal cumplimiento de la presente Resolución, y a esta última, notificarla a los miembros de las Instituciones y Organizaciones que conforman el Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2024-2025 conformado con Resolución de Alcaldía N° 011-2024-ALC/MVES, dando cuenta a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia Estándar de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARÍAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE